



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.352.-

QUE PIDE INFORME A ITAIPÚ BINACIONAL SOBRE EL CONVENIO ITAIPÚ - FIUNA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a Itaipú Binacional respecto al convenio Itaipú – FIUNA sobre el Proyecto de Urbanización en el predio del Regimiento de Caballería N° 4 en Zeballos Cué y la utilización de fondos de la Itaipú Binacional:

- a) Informar sobre si existió proceso de adjudicación, contrato directo, concurso de precios, si participaron otras universidades del proceso de adjudicación.
- b) A quiénes se contrató para este proyecto, lista de nombres de los profesionales contratados con sus respectivos cargos, informar sobre facturas emitidas, RUC, montos, incluyendo personal propio y tercerizado.
- c) Explicar por qué el primer desembolso financiero consistió en un elevado monto (G. 1.716.000.000), el 60% del valor del convenio.
- d) Por qué se incluyó en el costo de la obra la acreditación de carreras.
- e) Informar sobre experiencias parecidas en cuanto a firma de convenio para Construcción de viviendas con otras universidades.
- f) Explicar los criterios aplicados y justificar el monto de los sueldos pagados al personal contratado.

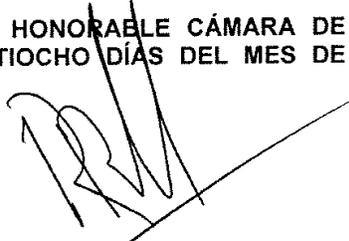
Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



E/GP/ 043426 /2016
Asunción, 26 de octubre de 2016

Asunción - Paraguay
Calle De La Residencia 1075
Teléfono +595 (21) 248.1000

Curitiba - Brasil
Rua Comendador Araújo, 551
80420-000 Curitiba PR
Brasil
Tel. +55 (41) 3321-4411
Fax +55 (41) 3321-4474

www.itaipu.gov.py

A Su Excelencia
Senador Roberto Acevedo Quevedo, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
Asunción, Paraguay

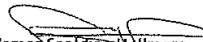
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación a la nota M.H.C.S. N° 1860 del 06.10.16, de la Honorable Cámara de Senadores, por la cual remite la Resolución N° 1.352, "Que pide Informe a ITAIPU Binacional, sobre el Convenio ITAIPU - FIUNA".

Al respecto, el Decreto N° 10.093/12, establece que por ser el conducto pertinente para las cuestiones bilaterales y de política exterior, las cuestiones energéticas y de administración relacionada con la Entidad, deben ser encaminadas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, considerando sobre todo la naturaleza jurídica de Derecho Internacional Público, que tiene la Entidad Binacional ITAIPU.

No obstante, con la mejor predisposición de proveer lo solicitado por dicha nota, y de acuerdo a la política de transparencia asumida por esta Administración, en concordancia con el Gobierno Nacional, se informa que la misma ha sido contestada, como también ha sido remitida toda la documentación correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su posterior entrega a la Honorable Cámara de Senadores.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi alta consideración.




James Spalding Hellmers
Director General Paraguayo



1006015

DM/UGRE/Nº 139 /16

Asunción, 22 de noviembre de 2016

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con ocasión de hacer referencia a la Comunicación MHCS Nº 1860, de fecha 06 de junio de 2016, por la cual se remite la Resolución Nº 1352 "QUE PIDE INFORMES A LA ITAIPÚ BINACIONAL SOBRE EL CONVENIO ITAIPÚ-FIUNA".

Al respecto, tengo a bien encaminar copia de la nota de la Itaipú Binacional, con siglas E/GP/Nº 43.423, de fecha 26 de octubre de 2016, en virtud de la cual se da respuesta a las consultas planteadas en la Resolución mencionada.

Hago propicia la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.


Embajador Eladio Loizaga
Ministro

A Su Excelencia
Senador Nacional Roberto Acevedo Quevedo
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Honorable Congreso Nacional
Ciudad




Arnaldo M. Duró
Honorable Cámara de Senadores
Mesa de Entrada



E/GP/ 043423 /2016
Asunción, 26 de octubre de 2016

Asunción - Paraguay
Calle De La Residentia 1075
Teléfono +595 (21) 248.1000

Curitiba - Brasil
Rua Comendador Araújo, 551
80420-000 Curitiba PR
Brasil
Tel. +55 (41) 3321-4411
Fax +55 (41) 3321.4474
www.itaipu.gov.py

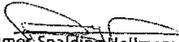
A Su Excelencia
Embajador Eladio Ramón Loizaga, Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores
Asunción, Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en atención a la nota M.H.C.S. N° 1.860 del 06.10.16, remitida por la Honorable Cámara de Senadores del Congreso Nacional, que hace referencia a la Resolución N° 1.352, por la cual "Pide informes a la ITAIPU Binacional sobre el Convenio ITAIPU - FIUNA".

Si bien el pedido no ha sido encaminado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, que de conformidad al Decreto N° 10.093/12, es el conducto pertinente para las cuestiones bilaterales y de política exterior, así como para las cuestiones energéticas y de administración relacionada con la Entidad, se adjunta el informe correspondiente sobre lo solicitado, atendiendo el cumplimiento del plazo expresado en la Resolución arriba mencionada, y la política de transparencia asumida por esta Administración, en concordancia con el Gobierno Nacional.

Por todo lo expuesto, se solicita que a través del Ministerio a su digno cargo, se instruya a quienes corresponda, la remisión a la Honorable Cámara de Senadores, de la presente nota y el documento anexo.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración y estima.


James Spalding Hellmers
Director General Paraguayo

INFORME DE ITAIPU BINACIONAL A LA CÁMARA DE SENADORES

Resolución N° 1352 del 28/09/2016

- a) Informar sobre si existió proceso de adjudicación, contrato directo, concurso de precios, si participaron otras universidades del proceso de adjudicación.

Al respecto, cabe informar que teniendo el proyecto como objetivo general la construcción del Grupo Habitacional para viviendas, con sus correspondientes infraestructuras, en el lugar denominado RC4 de la ciudad de Asunción, la ITAIPU suscribió con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA), institución educativa sin fines de lucro, el Convenio N° 4500032356/2014, el 30/10/2014, en el marco de la Norma General de Licitaciones (NGL) vigente en la Entidad de forma binacional.

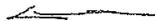
El objeto, además de constituirse en elemento básico para inicio del emprendimiento, tenía como objetivo adicional el fortalecimiento institucional de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, mediante la generación de conocimiento y experiencia para los alumnos y profesores de dicha institución, y acreditación de carreras y laboratorios.

Cabe señalar, que la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción cuenta entre sus Docentes con el más importante plantel de Profesionales Ingenieros Especialistas en temas de las Infraestructuras requeridas para este Proyecto, quienes además de sus actividades docentes desarrollan una intensa actividad en el campo profesional privado como proyectistas, contratistas, gerentes y fiscales de las más importantes obras de Infraestructuras que se ejecutan en el Paraguay. De esta manera transmiten a los estudiantes de Ingeniería sus conocimientos sobre tecnologías de diseño y construcción, máquinas y equipos y procesos modernos de gerenciamiento de proyectos.

Además, el desarrollo de este Proyecto de Ingeniería permite la unión de conocimientos especializados y con experiencia en trabajos similares de los docentes de la FIUNA, a los representantes de la sociedad civil organizada, para consolidar conocimientos, experiencias, necesidades y vivencias locales en un proyecto funcional que dé respuestas satisfactorias a los ciudadanos residentes en el área.

La SENAVITAT, por nota SNVH/NSG1398/14, remitió a la ITAIPU las propuestas de 3 empresas, de las cuales el monto menor fue el de la FIUNA, que incluso fue mejorado luego de negociaciones, lo que resultó en la selección de la misma.


Ing. Pedro Domaaniczky L.
Director de Coordinación Ejecutiva


Ing. Carlos A. Santa Cruz M.
Superintendente de Obras y Desarrollo
O.O.C.E.

- b) A quienes se contrató para este proyecto, lista de nombres de los profesionales contratados con sus respectivos cargos, informar sobre facturas emitidas, RUC, montos, incluyendo personal propio y tercerizado.

Conforme al "CAPÍTULO IV - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES", del CONVENIO formalizado entre la ITAIPU Binacional y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA), compete a la FIUNA "garantizar los recursos materiales, humanos y financieros indispensables para la ejecución del Convenio" así como "ejecutar directa o indirectamente las actividades necesarias para la consecución del objeto de este Convenio, observando los criterios de calidad técnica, los plazos y los costos previstos en el Plan de Trabajo".

Por lo tanto, no se ha establecido ningún tipo de vínculo contractual o laboral entre la ITAIPU y los profesionales que ejecutaron el proyecto.

- c) Explicar por qué el primer desembolso financiero consistió en un elevado monto (G. 1.716.000.000), el 60% del valor del convenio. Porque fue lo establecido en el Convenio, en su Capítulo VI - "DE LA FORMA Y CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ITAIPU". Cabe señalar, que el primer desembolso y los demás fueron ejecutados de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

El Monto del primer desembolso es resultado de que las necesidades de profesionales y servicios se concentraron en el primer periodo de trabajos, lo cual fue plasmado en el Cornograma de desembolsos acordado entre las partes.

Es importante destacar que el monto total del Convenio, que asciende a Gs. 2.860.000.000, representa, aproximadamente, tan solo el 0,64% del monto total del emprendimiento (estimado en Gs. 444.000.000.000), siendo que es sabida que la incidencia del proyecto en cualquier emprendimiento de ingeniería y/o arquitectura oscila, de acuerdo a la normativa legal vigente (Ley

Ing. Pedro Dóminicki L.
Director de Coordinación Ejecutiva

Ing. Carlos A. Santa Cruz M.
Superintendente de Obras y Dirección
O.D.C.E.



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.860.-

Asunción, *06* de octubre de 2016

Señor
James Spalding, Director General Paraguay
Entidad ITAIPÚ BINACIONAL

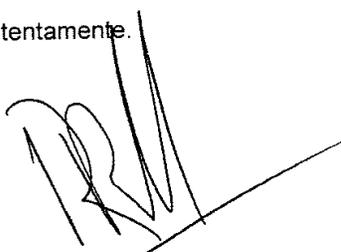
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.352, **QUE PIDE INFORME A ITAIPÚ BINACIONAL SOBRE EL CONVENIO ITAIPÚ - FIUNA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 28 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores